



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

OBJETO:	Contratar los servicios personales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Áreas de ciencias sociales y humanas; Profesional en el núcleo básico del conocimiento en psicología, sociología, trabajo social, filosofía, teología o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para los tres (03) contratos la suma de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000).</p> <p>Dos (02) contratos representados en la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE. (\$12.000.000), asignado a cada uno SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:</p> <p>a) Un primer pago en el mes de Agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) b) un segundo pago en el mes de septiembre por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000). c) Un último pago en el mes de octubre por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).</p> <p>Un (01) contrato representado en la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE. (\$12.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</p> <p>a) Un primer pago en el mes de Agosto por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) b) Tres pagos iguales en los meses de septiembre, octubre y noviembre por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno c) Un último pago en el mes de diciembre por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).</p>



PLAZO:	Dos (02) contratos por dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Un (01) Contrato por cuatro (04) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta – Magdalena
SUPERVISOR:	La subdirección del centro y/o quien defina el ordenador del pago de manera escrita
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje como entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 119 de 1994 debe cumplir con la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Dada la reestructuración de la entidad, el 28 de enero del 2004 bajo el decreto 249 de 2004 , define en su artículo 25 que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

Que, de acuerdo con el decreto en mención, donde en su artículo 27 define las funciones de la subdirección del centro, destacando que las 36 funciones asignadas determinan el avance y cumplimiento de los procesos misionales, de soporte, de evaluación y de dirección estratégica. Por ello la subdirección debe responder por el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y guías que determine la entidad y que puede ser objeto de revisión de los grupos de interés del centro de formación: Entes de control de la nación y la oficina de control interno.

Con el ánimo de brindar una mejor atención a la mayor cantidad de aprendices con los que cuenta el Centro de Formación, se hace necesaria la contratación de tres (3) objetos iguales del perfil profesional en el núcleo básico del conocimiento en psicología, sociología, trabajo social, filosofía, teología o afines; para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente, por el tiempo descrito en anteriormente .



por la modalidad de contratación directa, lo cual permite agilizar las tareas a desarrollar en esta dependencia.

Por ser objetos iguales, cada uno de los perfiles estaría cumpliendo las mismas obligaciones, alternando perspectivas diferentes conforme a la especialidad de cada profesión y a la asignación de acciones contempladas en el plan de acción estructurado en el Centro de Formación, teniendo en cuenta que cada profesional atenderá una población de aprendices diferente en virtud a las modalidades de las formación existentes en el centro; los cuales estarían encargados de generar espacios de participación, lo que permitiría dinamizar el liderazgo con el fin de orientar a los aprendices en la toma de decisiones, fortalecer las habilidades socioemocionales de los aprendices, como la inteligencia emocional, la creatividad, la innovación, trabajo en equipo y adaptación al cambio.

Teniendo en cuenta las actividades que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de las metas del plan de acción, se hace necesario que dicha dependencia cuente con un equipo de trabajo compuesto por profesionales que actúen de manera coordinada en la búsqueda del bienestar social y la salud física y mental de la población. Dado que, no se cuenta con personal de planta suficiente para brindar atención a los aproximadamente 1.300 aprendices, es menester adelantar la contratación de 3 personas naturales que presten sus servicios como psicorrientadores a fin de acompañar las actividades de identificación y disminución de factores de riesgo que afectan la salud mental, así como las acciones que contempladas en la Resolución No. 1-01399 de 2021 mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dentro de la ficha de objetivo estratégico No. 1:

ACCIONES PREVISTAS	RESULTADOS ESPERADOS	JUSTIFICACIÓN	ACTORES INVOLUCRADOS	EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO
Implementar plan de trabajo para fortalecer competencias socioemocionales, en particular las relacionadas con el liderazgo, inteligencia emocional, creatividad, innovación, resiliencia, resolución de conflictos, habilidades comunicativas, trabajo en equipo y adaptación al cambio.	El responsables de la ejecución del plan de acción de bienestar al aprendiz al aprendiz contribuirá al desarrollo de las competencias socioemocionales sin suplir o reemplazar la actividad formativa que deben adelantar los instructores de competencias transversales en el marco del proceso formativo; identificando las necesidades de los aprendices del Centro de formación con relación a las habilidades blandas que requieren potencializarse. En la planificación de estas estrategias dentro del plan de acción de bienestar se debe tener en cuenta que:	En las mesas de trabajo adelantadas se evidenció la necesidad de desarrollar habilidades blandas en los aprendices, que mejoren sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida en los contextos individual, social y productivo; al igual que la necesidad de buscar alternativas y espacios de tiempo para lograr la participación efectiva de los aprendices sin que su asistencia interfiera con los horarios de formación.	Director Regional, Subdirector del centro, Coordinador académico y/o de formación, responsables de la ejecución del plan de acción de bienestar al aprendiz, equipo de soporte administrativo del centro; instructores, sector productivo .	Plan de gestión de bienestar al aprendiz del centro de formación. Número de aprendices beneficiados. Informes de la implementación del plan de acción de bienestar del Centro.
1. Las actividades de habilidades blandas que se desarrollen con los aprendices deben ser vivenciadas, experimentales, para favorecer la motivación de los aprendices, crear empatía, entender y regular las emociones, establecer y desarrollar relaciones positivas y tomar decisiones responsables.				



2. la planeación de talleres de competencias socioemocionales debe hacerse en horarios alternativos para que los aprendices encuentren diversidad de horarios para asistir. Estos talleres están disponibles para todos los aprendices, sin embargo se priorizan los aprendices que cuenten con las siguientes situaciones formativas: a. Aprendices que presenten debilidades en el desempeño de las competencias socioemocionales y sean referidos por los instructores. b. Aprendices que dentro del plan de mejoramiento formulado por el equipo responsable, requieren fortalecer el desarrollo de estas competencias. c. Aprendices beneficiarios de apoyos socioeconómicos con debilidades en el desempeño de competencias socioemocionales.

Por tanto, para la subdirección se hace indispensable contar con tres (03) profesionales de apoyo psicosocial que oriente, atienda y organice los requerimientos que allegan al centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, contratado por un tiempo de diez meses y seis meses, al garantizar una disponibilidad presupuestal como consta el certificado número 1723, la cual está amparada bajo el rubro de inversión definido así por la entidad: C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional.

De acuerdo con la justificación expuesta, la subdirección es coherente a lo que define. Finalmente, con este documento se expresa y reitera la necesidad de este servicio profesional por el tiempo descrito anteriormente.



Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación y en esta justificación al tener un respaldo presupuestal y al definir que este rol es requerido durante este tiempo al no tener personal de planta y es necesario para cumplir oportunamente con los actos administrativos asignados a subdirección y demanden otros procesos y dependencias del centro.

Con la finalidad de satisfacer la necesidad aquí descrita, se suscribieron los contratos de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.4605713 , CO1.PCCNTR.4603742 y CO1.PCCNTR.4602745 por valor de \$18.000.000 cada uno y con un plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2023.

Que teniendo en cuenta que para la fecha de terminación de los anteriores contratos, se llevó a cabo el cambio de subdirector de Centro no fue posible realizar el trámite de adición y prórroga de los mencionados contratos, venciendo así el plazo de ejecución de los mismos, sin embargo aún persiste la necesidad para el Centro de Formación de contar con los profesionales para el área de Bienestar al Aprendiziz, por lo cual se procederá a suscribir nuevamente los contratos; no se realizan por el mismo tiempo debido al recurso con el que se dispone en el CDP 1723 de Bienestar y se hace necesario distribuirlo de esa manera, respetando también la protección constitucional que tiene una de las personas a contratar y por tanto se le realiza el contrato por 4 meses y las demás solo por 2 meses.

Tratándose de actividades necesarias para el correcto funcionamiento del centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y no existiendo en la planta de personal se recurre a la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.



3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
4. Formular e implementar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices del centro de formación de las diferentes modalidades: presencial, virtual y a distancia, que permitan mejorar sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida cotidiana.
5. Generar estrategias de divulgación permanentes de las actividades a desarrollar, dentro de su objeto contractual
6. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo.
7. Apoyar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo de los aprendices en especial de los representantes de aprendices y voceros.
8. Apoyar la implementación de lineamientos para adelantar las elecciones de representantes y voceros de aprendices en el marco de la normatividad vigente, así como apoyar encuentros de representantes de aprendices y voceros según lineamientos vigentes implementando acciones que fortalezcan el liderazgo de los aprendices.
9. Identificar factores de riesgo de enfermedades mentales con mayor incidencia en los aprendices y adelantar acciones articuladas para la prevención de los riesgos identificados, estableciendo rutas de atención psicosocial para remitir casos críticos.
10. Implementar acciones de bienestar al aprendiz dirigidas a los beneficiarios de apoyo para promover el uso adecuado de los beneficios, así como su propósito en la permanencia y certificación del aprendiz.
11. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo Compromiso.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la



cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La subdirección del centro y/o quien designe el ordenador del pago en el centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (la subdirección designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. **Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI _____ NO X _____

12. **Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Idoneidad y experiencia. VER ANEXO 2.1

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes que resultaron seleccionados dentro del proceso de convocatoria para la vigencia 2023, se procedió a realizar el análisis y verificación lo cual se encuentra señalado en el anexo 2.1. que hace parte integral del presente documento.

14. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos



laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.4 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CD-PSP-MGN-CAAG-0113-2022	CARMEN ELENA REALES RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales temporales para apoyar la formulación y desarrollo del Plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación	4 meses	11.386.666,00 COP	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.23 812 86 de 2021	FERNANDO JAVIER MERCADO	Prestación de servicios profesionales para apoyar las estrategias de generación de escenarios de reconocimiento en referencia a los ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos de los aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Sena Regional Magdalena.	Ocho (8) meses y Once (11) días	\$25.876.118	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.14 341 03 de 2020	CAROLINA BEATRIZ CAMPO CABALLERO	Prestación de servicios profesionales para apoyar las estrategias de fortalecimiento del desarrollo de las habilidades blandas y el trabajo en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Regional Magdalena y las subseces adscritas a este	Nueve (9) meses y veintitrés (23) días	\$29.326.204	Contratación Directa
---------------------------------	---	--	--	--------------	----------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

FREDDY DE JESUS GONZÁLEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE
GAIRA

Proyectó: Elvira María Atía Bello – Abogada contratación

Revisó: Kelly Johana Àvila Padilla – Abogada Contratación CAAG